

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a la estrechez del mercado interno, algunas fábricas de Cemento no están trabajando a su plena capacidad, siendo conveniente ampliar su ámbito de mercado a través de medidas que permitan la exportación de este material de la construcción en condiciones competitivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10799 de fecha 6 de abril de 1973, se excluye pago del impuesto nacional del 15% exportación establecido mediante el inciso d) del Artículo 22° del Decreto Ley N° 10550 de 27 de Octubre de 1972, a varios productos.

**EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Ampliase los alcances del Decreto Supremo N° 10799 de 6 de Abril de 1973, a la exportación de Cemento de producción nacional.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Julio Prado Salmón, Juan Pereda Asbón, Guillermo Fortún Suárez, Roberto Capriles, Mario Escobari Guerra.